



Recomendación sobre el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica (VAIS con supresión en la HPR, por sus siglas en inglés)

CCA 2026-2

Enero de 2026



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Recomendación sobre el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica (VAIS con supresión en la HPR, por sus siglas en inglés)

Índice

Índice 2

I. Antecedentes..... 3

II. Justificación 4

III. Recomendaciones 5



I. Antecedentes

El CCA celebra la respuesta de la Comisión Europea¹ de 1 de julio de 2025 a nuestra recomendación relativa a la legislación sobre sanidad animal² (abril de 2025).

El CCA coincide en que las inspecciones clínicas en las explotaciones permiten a los agentes certificadores verificar el cumplimiento de las condiciones zoonosanitarias exigidas antes de firmar el certificado zoonosanitario.

Asimismo, el CCA comparte la noción de que los requisitos básicos establecidos en el apartado 1 del artículo 196 de la legislación sobre sanidad animal no se refieren únicamente al VAIS con supresión en la HPR.

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 196, los operadores sólo desplazarán animales acuáticos si «no presentan síntomas de enfermedad».

El VAIS con supresión en la HPR es único por dos razones: Todos los Estados miembros han sido declarados libres de la enfermedad y no se observan síntomas clínicos en la trucha arco iris ni en la trucha común tras la infección por el VAIS con supresión en la HPR en las explotaciones acuícolas. Por tanto, tal como ha confirmado el Laboratorio de Referencia de la UE para las enfermedades de los peces y los crustáceos,³ no es posible detectar el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la HPR mediante inspecciones clínicas.

El Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión⁴ considera que los signos clínicos de enfermedad son menos evidentes en ciertas categorías de animales de acuicultura y que constituye un uso inadecuado de los recursos exigir la inspección clínica de esas categorías de animales antes de cada desplazamiento desde un establecimiento de acuicultura.

El artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 establece una excepción al requisito relativo al certificado zoonosanitario, en virtud de la cual los operadores podrán desplazar animales de acuicultura de especies de la lista pertinentes en relación con enfermedades de categoría C sin certificado zoonosanitario, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

¹ Respuesta de la Comisión Europea a la recomendación del CCA relativa a la legislación sobre sanidad animal, 2025 <https://aac-europe.org/wp-content/uploads/2025/07/Reply-to-AAC-Rec-Animal-Health-Law.pdf>

² Recomendación del CCA sobre la Legislación sobre sanidad animal, 2025, https://aac-europe.org/wp-content/uploads/2025/05/ES_2-AAC-Recommendation-on-Animal-Health-Law.pdf

³ «Nota relativa a la susceptibilidad de la trucha arco iris y la trucha común a la infección por VAIS con supresión de la HPR»,

Laboratorio de Referencia de la UE para las enfermedades de los peces y los crustáceos, 10 de diciembre de 2021.

⁴ «Requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos», Reglamento Delegado 2020/990 de la Comisión, 28 de abril de 2020.



- a) La autoridad competente del Estado miembro de destino ha informado a la Comisión y al resto de los Estados miembros de que dichos desplazamientos están autorizados siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las letras c) y d).
- b) La autoridad competente del Estado miembro de origen ha autorizado el desplazamiento.
- c) La enfermedad de categoría C en cuestión nunca ha estado presente en el Estado miembro de origen ni en el Estado miembro de destino.
- d) Las autoridades competentes tanto del Estado miembro de origen como del Estado miembro de destino cuentan con sistemas para garantizar la trazabilidad de los animales de acuicultura desplazados en las condiciones establecidas en las letras a), b) y c).

II. Justificación

El CCA reitera la necesidad de modificar el artículo 12 por los cuatro motivos siguientes:

1. Es un uso inadecuado de los recursos exigir la inspección clínica de la trucha arco iris y la trucha común para detectar VAIS con supresión en la HPR, ya que la enfermedad no presenta síntomas en las explotaciones.
2. Todos los Estados miembros están declarados libres del virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la HPR y nunca se ha notificado la enfermedad.
3. La autoridad competente de Alemania ha rechazado las solicitudes reiteradas de la autoridad competente danesa de aplicar el artículo 12 a los desplazamientos de truchas arco iris en relación con VAIS con supresión en la HPR.
4. Ningún Estado miembro ha recurrido nunca al artículo 12.

La situación en Dinamarca es un ejemplo del actual uso inadecuado de los recursos.

La autoridad danesa competente expide anualmente unos 7.000 certificados de acuicultura tras realizar cerca de 2.700 inspecciones clínicas relacionadas con los desplazamientos de trucha arco iris dentro de la Unión.

El coste de expedición de un certificado ronda los 109 euros. El coste de la inspección clínica incluye una tarifa básica de 92 euros aproximadamente y unos 83 euros por cada quince minutos de inspección. Con un tiempo estimado de 30 minutos por inspección, el coste total anual ascendería a 1,5 millones de euros aproximadamente.



Recomendación sobre el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la región altamente polimórfica (VAIS con supresión en la HPR, por sus siglas en inglés)

Si bien todos los establecimientos receptores están declarados libres del VAIS con supresión en la HPR, se estima que apenas el 5% está declarado libre SHV y/o NHI (enfermedades de la lista detectables mediante inspección clínica).

Por consiguiente, al menos el 95% de los costes anuales (en torno a 1,4 millones de euros) están relacionados con el VAIS con supresión en la HPR.

III. Recomendaciones

Recomendación del CCA:

Para la Comisión Europea

1. Modificar el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión del siguiente modo:
 - Eliminar la letra a), dado que los Estados miembros no están dispuestos a su aplicación.
 - Eliminar la letra d), ya que los desplazamientos de animales acuáticos de un Estado miembro a otro se notifican en TRACES.
 - En la letra c), sustituir «la enfermedad de categoría C en cuestión» por «el virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión en la HPR».



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>

www.aac-europe.org/es/